

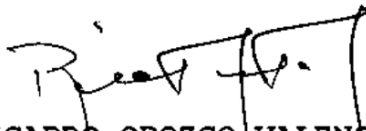
RADICADO 2018-00449

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, la anterior **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** presentada por la parte actora, queda a disposición de las demás partes por tres (3) días, durante los cuales podrá ser objetada.

Ello se hace constar en lista que se fija por un (1) día hábil en lugar visible de la Secretaría del Despacho, el 09 de SEPTIEMBRE de 2020, a las 7:00 A.M

Armenia, Quindío, 08 de septiembre de 2020.


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario